



PROCEDIMIENTO	10804. PROCESOS SELECTIVOS Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO		
EXPEDIENTE	98/2025/ARPER4	REF. ADICIONAL	ACTAS PERSONAL DOCENTE VARIOS CERTIFICADOS IMEFE
INTERESADO(S)			

ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS ITINERARIO FORMATIVO PARA EL PROYECTO ATENEA.

Siendo el día nueve de julio de dos mil veintiséis, a las diez horas, se reúnen en dependencias sitas en la planta primera del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (I.M.E.F.E.), de la C/San Andrés nº 1, de Jaén, los miembros del Tribunal que a continuación se relacionan, para proceder a la **REVISIÓN DE RECLAMACIONES Y DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA** del proceso selectivo convocado, conforme a lo dispuesto en su Base Novena para la selección de **PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (R.D. 645/2011, de 9 de mayo) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO** para el **PROYECTO ATENEA**, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, perteneciente al Subgrupo A2, cuyo anuncio de convocatoria ha sido publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de Anuncios del IMEFE así como en la página web de este Instituto, mediante el sistema de selección de Concurso y Entrevista-Simulación docente, conforme a los criterios de la Bases aprobadas por Resolución de la Presidencia del IMEFE 2026/164-RIMEFE de fecha 11 de marzo de 2026, rectificadas posteriormente por Resolución 2026/338-ALC de fecha 20/3/2026.

PRESIDENTE:

D. PEDRO MERINO MARTÍN.

VOCALES:

D^a MARÍA TERESA GALLEGO MEDINA.

D^a PROVIDENCIA PIÑAR LENDÍNEZ.

D^a MARÍA ISABEL GARCÍA CARRASCO.

D^a INMACULADA CANO VARGAS-MACHUCA.

SECRETARIA:

D^a MARÍA DOLORES IBÁÑEZ MORENO.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones y/o alegaciones, el Tribunal procede a revisar las presentadas por los siguientes aspirantes:

-MARTÍNEZ LÓPEZ, ELENA.

Presenta escrito de alegaciones con fecha 1/7/2026, en el que manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Solicita que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **D. Experiencia Docente, a) directa**, debido a que no se le ha valorado la impartición de los módulos formativos MF0971_1 y MF0973_1, al formar ambos parte integrante del Certificado de Profesionalidad ADGG0508 "Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documento".



El Tribunal procede a revisar la puntuación otorgada y la documentación presentada en el apartado mencionado por la aspirante y ACUERDA por unanimidad desestimar dicha alegación debido a que ha comprobado que los módulos referidos por la aspirante no corresponden al Certificado de Profesionalidad ADGG0508, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, D. Experiencia Docente : **"Se puntuará en el apartad Experiencia docente directa la acción formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad enmarcada en la modalidad presencial según RD 645/2011 de 9 de mayo del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS"**.

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a la aspirante en el apartado D a): 0 puntos.

-RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL

Presenta escrito de alegaciones con fecha 1/7/2026, en el que manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Solicita **Primero:** que le sea revisada la puntuación total obtenida.

Segundo: que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **D. Experiencia Docente, a) directa**, debido a que no se le ha valorado la impartición de los módulos oficiales MF0971_1 y MF0973_1, al formar ambos parte integrante del Certificado de Profesionalidad ADGG0508 "Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos".

Tercero: que le sea revisada la puntuación obtenida en el apartado **C. Experiencia Profesional**, otorgando la condición de **"Directa"** a los periodos citados en el hecho cuarto.

Cuarto: que se aplique un criterio corrector de equidad en la Simulación Docente ante el grave fallo técnico del equipamiento municipal que impidió el correcto cierre de la sesión.

El Tribunal procede a revisar la puntuación otorgada y la documentación presentada, adoptando por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Respecto del apartado **D. Experiencia Docente, a) directa**, desestima dicha alegación debido a que ha comprobado que los módulos referidos por la aspirante no corresponden al Certificado de Profesionalidad ADGG0508, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, D. Experiencia Docente : **"Se puntuará en el apartad Experiencia docente directa la acción formativa conducente a la obtención de certificados de profesionalidad enmarcada en la modalidad presencial según RD 645/2011 de 9 de mayo del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS"**.

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a la aspirante en el apartado D a): 0 puntos.

Respecto del apartado **C. Experiencia Profesional**, el Tribunal desestima dicha alegación debido a que se ha comprobado que la aspirante no aportó la documentación acreditativa de esos periodos de tiempo, conforme a lo indicado en la Base Octava.- Documentación acreditativa de los criterios de baremación, "Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia", para que le sean valorados como "directa", por lo que el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a la aspirante en el apartado C a): 10,50 puntos.

Respecto de la **Entrevista-Simulación Docente**, el Tribunal desestima tal alegación, dado que se ha tenido en cuenta para valorar a todos los aspirantes los criterios establecidos en la Base Séptima, Segunda Fase: Entrevista-Simulación Docente.

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada a la aspirante en la Segunda Fase: 49,50 puntos.

-ROMERA GONZÁLEZ, GREGORIO ANTONIO.

Presenta escrito de alegaciones con fecha 30/6/2026, en el que manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Solicita **Primero:** que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **A. Formación Académica, b)**, debido a que aportó dos titulaciones universitarias oficiales: Diplomatura en Turismo y Grado en Estudios Ingleses, de las cuales una es requisito imprescindible de acceso y la otra no se le ha valorado con 1,00 punto.





Segundo: solicita que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **C. Experiencia Profesional**, debido a que aportó junto con la solicitud e Informe de Vida Laboral copia de contratos de trabajo, cumpliendo con la Base Octava, apartado c). Alude a su experiencia profesional, desempeñando funciones de recepción y administración en el Hotel Europa, que no le ha sido valorada, a tenor de lo dispuesto respecto de esa experiencia.

Tercero: solicita que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **D. Experiencia Docente, b) relacionada**, debido a que adjuntó contratos de trabajo y vida laboral que acreditan una dilatada trayectoria docente tanto en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo como en la enseñanza de idiomas.

Especifica que se trata de experiencia acreditada como Docente del Certificado Profesional HOTG0208 Venta de Productos y Servicios Turísticos y Docente en la enseñanza de la lengua inglesa y preparación de exámenes oficiales (Cambridge y APTIS).

Cuarto: solicita que le sea revisada la puntuación otorgada en el apartado **B. Formación Complementaria, b)** debido a que aportó cuatro Certificados de Profesionalidad completos (ADG307_2, HOT094_3, ADGG0408 y ADGG0508), el módulo de Ofimática MF0233_2 y formación especializada en Contabilidad y Marketing Digital, y no le ha sido valorada.

El Tribunal procede a revisar la puntuación otorgada y la documentación presentada, adoptando por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Respecto del apartado **A. Formación Académica, b)**, el Tribunal desestima la alegación debido a que ha comprobado que dicha titulación académica no es de igual o superior nivel a la requerida directa o relacionada con el puesto, de conformidad con lo dispuesto en el punto b) de la Formación Académica. El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante en el apartado A b): 0 puntos.

Respecto del apartado **C. Experiencia Profesional**, el Tribunal desestima la alegación debido a que el criterio de la referida Experiencia ha sido rectificado al haberse advertido error material, mediante Resolución 2026/338-AL de fecha 20/3/2026, en la que se indica expresamente lo siguiente: **“Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 645/2011 de 9 de mayo del Certificado profesional de Grado C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS.”**

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante en el apartado C : 0 puntos.

Respecto del apartado **D. Experiencia Docente, b) relacionada**, el Tribunal desestima la alegación debido a que se ha comprobado que la experiencia acreditada no guarda relación con lo dispuesto en la Base Séptima, Primera Fase, D. Experiencia Docente, último párrafo: **“La experiencia profesional relacionada se referirá a aquellas competencias adquiridas y enmarcadas en la familia profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN o cualquier otra que se considere a criterio del Tribunal.”**

En cuanto a la experiencia en la enseñanza de lengua inglesa, no guarda relación con las funciones a desarrollar del Certificado de Profesionalidad objeto de este proceso selectivo.

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante en el apartado D b): 0 puntos.

Respecto del apartado **B. Formación Complementaria, b)** el Tribunal desestima la alegación debido a que se ha comprobado que en los cuatro Certificados de Profesionalidad aportados de Actividades Administrativas en la relación con el cliente, de Operaciones Auxiliares de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, el de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos Generales y el de Recepción en Alojamientos no se especifica el número de horas de duración, por lo que no se le han valorado, conforme a lo dispuesto en la Base Séptima, Primera Fase, B. Formación Complementaria, penúltimo párrafo: **“Los cursos de formación de menos de 10 horas....y en los que no se acredite el número de horas y/o créditos no se valorarán.”**

El Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante en el apartado B b): 0,50 puntos.





Finalizada la revisión de las reclamaciones presentadas, la **PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO**, obtenida por los aspirantes y por riguroso orden de puntuación es la siguiente:

C:CONCURSO.

E:ENTREVISTA-SIMULACIÓN DOCENTE.

NOMBRE	DNI	C	E	TOTAL
ESCAVIA GARCÍA, MARÍA DOLORES	**6842***	51,30	69	120,30
MARTÍNEZ LÓPEZ, ELENA	**0001***	64	54,50	118,50
LÓPEZ AGUILERA, ZOILA	**2253***	36,60	57,50	94,10
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	**8518***	23,34	49,50	72,84
GALLARDO ZAFRA, MARÍA DOLORES	**4391***	11	44,50	55,50
ROMERA GONZÁLEZ, GREGORIO ANTONIO	**3512***	4,10	41,50	45,60

Vistas las puntuaciones obtenidas por los candidatos y conforme a lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria, el Tribunal de Selección adopta por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Proponer a la Presidencia del IMEFE que proceda al nombramiento como funcionaria interina **PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (R.D. 645/2011, de 9 de mayo) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO** para el **PROYECTO ATENEA**, a la aspirante **D^a MARÍA DOLORES ESCAVIA GARCÍA**.

SEGUNDO: Proponer que pasen a la situación de **RESERVA** para la cobertura de posibles sustituciones que se pudieran producir a lo largo de la ejecución del proyecto a los siguientes aspirantes, atendiendo al orden de puntuación obtenida:

- 1.-D^a ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ.
- 2.-D^a ZOILA LÓPEZ AGUILERA.
- 3.-D^a MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
- 4.-D^a MARÍA DOLORES GALLARDO ZAFRA.
- 5.-D. GREGORIO ANTONIO ROMERA GONZÁLEZ.

TERCERO: Que se proceda a la publicación de esta Acta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria y al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y siendo las once horas y treinta minutos, se levanta la sesión, y se firma la presente, en duplicado ejemplar, en Jaén a nueve de julio de dos mil veintiséis, de lo que como Secretaria del Tribunal, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



LOS VOCALES